

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 de Expendio y Consumo de bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El Decreto Supremo N° 1195/85, publicado en el Diario Oficial del 12.08.1986.
- 3.- Los señalado en los Dictámenes N° 41.891; N° 61.696 ambos de 1976; N° 17.297 del 16.05.94; N° 31.644 del 21.08.2000 y el N° 41.343 del 30.10.2000 y N° de la Contraloría General de la República.
- 4.- Lo señalado en el Dictamen N° 48888 del 2005, de la Contraloría General de la República.
- 5.- El Oficio N° 45 de fecha 08.02.2024, del Dpto. de Rentas y Patentes.
- 6.- La carta N° 993 de fecha 12.02.2024.
- 7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la jurisprudencia de la contraloría contenida en Dictamen N° 48888/2005, señala que existe una excepción en la materia, al permitir que el alcalde pueda autorizar el pago extemporáneo siempre que tal situación no fuere imputable al deudor y lo probare documentalmente.

1.- Que, existe 01 contribuyente que no pago su patente limitada dentro del plazo legal, siendo notificado mediante oficios N° 45 de fecha 08.02.2024, por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes.

2.- Que, el contribuyente ingreso solicitud dirigida al Sr. Alcalde por intermedio de la Oficina de Partes, presentado su apelación con su respectivo argumento mediante carta N° 993 del 12.02.2024, cuyo motivo de fuerza mayor es atendible, dado que no fue imputable y respaldaron documentalmente el motivo que les impidió cancelar su patente dentro del plazo legal.

**DECRETO:**

1. Declárese atendible el argumento presentado por el contribuyente que se indica a continuación, quien no realizo el pago dentro del plazo legal su patente de alcohol limitada.

N°	ROL	ACTIVIDAD	RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION	OFICIO DE NOTIFICACIÓN	CARTA DE APELACIÓN
1	4-002948	MINIMERCADO MEF	MINIMERCADO Y FRUTERIA GLADYS SAN MARTIN EIRL	76.689.984-6	LAS ACHIRAS N° 1116	45	N° 993

2. El contribuyente antes mencionado precedentemente, deberá hacer efectivo el pago de su patente en la Tesorería Municipal o vía web en [www.temuco.cl](http://www.temuco.cl) /pago de patentes con sus respectivos reajustes e intereses, en un plazo no superior a 72 horas desde la fecha de emisión del presente Decreto. Sin embargo, podrán ser notificados por intermedio de la unidad de inspección del Dpto. de Rentas y Patentes en forma presencial u otro canal de comunicación.

3. La Dirección de Administración y Finanzas a través del de Departamento de Tesorería, procederá a habilitar los sistemas de giro que se originen por la aplicación de la presente resolución, a fin de facilitar que los contribuyentes procedan a efectuar el pago de sus patentes.

4. Los antecedentes que respaldan el presente documento, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante de este Decreto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAI ME GARCIA SILVA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

MARV/HNA/VN

c.c. Unidad de Patentes Comerciales  
Departamento de Rentas y Patentes  
Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

